

## RESOLUCIÓN C.S. N°:468/2022

Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires

### VISTO:

El Expediente Electrónico N°1311/2022; y

### CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Cultura y Producción Audiovisual, Mg. Rodolfo Hamawi, eleva al Consejo Superior para su tratamiento y aprobación la firma de un Convenio Marco de Cooperación y Colaboración Recíproca entre el Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales y la Universidad Nacional de Avellaneda.

Que el mismo tiene por objeto establecer y desarrollar en forma conjunta entre las partes programas y proyectos de cooperación y/o colaboración de carácter académico, científico, técnico y/o de investigación u otro tipo de actividades en el campo de la cultura.

Que habiéndose puesto en consideración de los Consejeros la procedencia del dictado del acto administrativo que ordene la aprobación de la firma del convenio requerido, sin mediar objeciones, resulta aprobado por unanimidad en la Sesión N°CII el requerimiento que motiva las presentes actuaciones.

Que la Comisión Permanente de Vinculación y Cooperación del Consejo Superior ha tomado la intervención que le compete proponiendo el dictado de la presente resolución.



Año 2022 – “Las Malvinas son argentinas”

Que se ha expedido la Abogada dictaminante.

Que la presente se dicta contando con la plena conformidad de los integrantes del Consejo Superior, y en pleno uso de las facultades atribuidas a través del Estatuto Universitario en su artículo 39.

**POR ELLO,**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**

**RESUELVE :**

**ARTÍCULO N°1:** Aprobar la firma del Convenio Marco de Cooperación y Colaboración Recíproca entre el Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales y la Universidad Nacional de Avellaneda, que se adjunta como ANEXO I y forma parte integral de la presente resolución.

**ARTÍCULO N°2:** Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Cultura y Producción Audiovisual, a la Secretaría de Consejo Superior y a la Dirección de Gestión y Administración de Convenios. Cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN C.S. N°:468/2022**

Secretario de  
Consejo Superior

Presidente de  
Consejo Superior



Año 2022 – “Las Malvinas son argentinas”

## ANEXO I



---

### **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN RECÍPROCA ENTRE EL CONSEJO LATINOAMERICANO DE CIENCIAS SOCIALES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**

Entre el **CONSEJO LATINOAMERICANO DE CIENCIAS SOCIALES**, denominado en adelante “**CLACSO**”, con domicilio en la calle Estados Unidos 1168 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Secretaria Ejecutiva, Dra. Karina Batthyány, por una parte, y, por la otra, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**, denominada en adelante “**LA UNDAV**”, con domicilio en la calle España 350 de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector, Ing. Jorge Fabián Calzoni, y denominadas en forma conjunta como las “**PARTES**”, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN RECÍPROCA**,

#### **CONSIDERANDO**

Que LA UNDAV es una persona jurídica de derecho público, con autonomía y autarquía, conforme con el Artículo 75, inciso 19 de la Constitución Nacional, creada por Ley del Congreso de la Nación N° 26.543.

Que LA UNDAV tiene como finalidad promover y desarrollar conocimiento científico socialmente productivo y significativo, que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida y al desarrollo sociocultural, político y económico de la comunidad.

Que CLACSO es una institución internacional no-gubernamental con status asociativo en la UNESCO, creada en 1967. Actualmente, reúne 836 centros de investigación y posgrado en el campo de las ciencias sociales y las humanidades en 55 países de América Latina y otros continentes.

Que CLACSO tiene entre sus objetivos contribuir, desde los aportes de la investigación académica y del pensamiento crítico, a promover políticas de desarrollo sustentables en términos económicos, sociales y ambientales; tender puentes entre la investigación social y las políticas públicas, impulsando acciones innovadoras, creativas y viables ante los grandes desafíos sociales, educativos, culturales y ambientales de América Latina y el Caribe; apoyar la formación de redes de investigadores/as e instituciones que actúan en el campo de las ciencias sociales y las humanidades; fortalecer los procesos de internacionalización académica en América Latina y el Caribe.

Que en razón de lo expuesto, LAS PARTES acuerdan el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN RECÍPROCA en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer y desarrollar en forma conjunta entre las "PARTES" programas y proyectos de cooperación y/o colaboración de carácter académico, científico, técnico y/o de investigación u otro tipo de actividades en el campo de la Cultura.

**SEGUNDA:** Las "PARTES", en función de sus estrategias, resuelven coordinar sus respectivos servicios académicos, científicos y/o técnicos, existentes o a crearse, con la finalidad de alcanzar objetivos comunes a ambas instituciones, en el marco de sus actividades específicas, y propiciar el fortalecimiento institucional. A esos fines, acuerdan la administración y gestión conjunta de proyectos educativos, científicos, tecnológicos, de desarrollo y/o culturales.

**TERCERA:** A tales efectos, las "PARTES" facilitarán la infraestructura que disponen.

**CUARTA:** Las tareas a desarrollarse en el marco del presente Convenio, serán establecidas en Acuerdos Específicos mediante los cuales se determinarán las obligaciones que asumirán cada una de las "PARTES"; los detalles de su ejecución; el presupuesto; la duración y su financiamiento.

**QUINTA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las "PARTES" mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras administrativas y técnicas; y asumirán individualmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

**SEXTA:** Para el seguimiento, control y coordinación de cada Acuerdo Específico que se apruebe en el marco del presente Convenio, se constituirá una comisión mixta que estará integrada, como mínimo, por un responsable designado por cada parte.

**SÉPTIMA:** Los derechos intelectuales que se originen en el marco del presente Convenio Marco, y los que se deriven de los Acuerdos Específicos, así como también los beneficios económicos que pudieran obtenerse, pertenecerán a las "PARTES" en igual proporción, salvo que se convenga otra modalidad. Para el supuesto que se desarrollare algún derecho susceptible de protección, las "PARTES" realizarán de inmediato las acciones necesarias para su debido resguardo. Para la publicación de los resultados, parciales o definitivos, que se logren en virtud de las actividades realizadas, se requerirá la autorización expresa de las "PARTES". En dichas publicaciones, se deberá hacer constar que las mismas son realizadas en el marco del presente Convenio y de los Acuerdos Específicos que se celebren.

**OCTAVA:** La vigencia del presente Convenio se extenderá por un período de dos (2) años, a partir de la fecha de su suscripción, prorrogable tácitamente por períodos anuales, en tanto cualquiera de las "PARTES" no procedan a su denuncia. En su caso, la denuncia deberá ser comunicada a la otra parte con una antelación mínima de tres (3) meses a la fecha inicial prevista de finalización, o a la de cualquiera de sus prórrogas. La resolución anticipada del presente Convenio, por cualquier causa, no afectarán a los intercambios, proyectos o actividades en curso, en virtud de los Acuerdos Específicos oportunamente celebrados.

**NOVENA:** Las "PARTES" se comprometen a poner toda su voluntad para lograr la solución amistosa de toda controversia que genere por la aplicación del presente Convenio. En caso de no solucionar las controversias surgidas entre las partes relativas a este Convenio o a su interpretación, extinción o terminación, se dirimirán en primera instancia de mutuo acuerdo por medio de una comisión arbitral formada por los representantes designados. Si no se llegara a tal acuerdo dentro de los sesenta (60) días posteriores a la notificación efectuada por la parte



Año 2022 – “Las Malvinas son argentinas”

perjudicada, las partes acuerdan someter tal controversia a la instancia judicial de acuerdo a lo determinado en la cláusula siguiente.

**DÉCIMA:** Las “PARTES” se someten a la competencia de la ley argentina y a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, renunciando en este acto a cualquier otra ley y/u otro fuero que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en Buenos Aires, a los.....días del mes de..... de 2022.

---

**Dra. Karina Batthyany**

Secretaria Ejecutiva

CLACSO

---

**Ing. Jorge Fabián Calzoni**

Rector

UNDAV

**RESOLUCIÓN C.S. N° : 468/2022**

Secretario de  
Consejo Superior

Presidente de  
Consejo Superior